

Consejería de
Sanidad y Consumo

Dirección General de Formación, Inspección
y Calidad Sanitarias

C/ Adriano, 4
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 41 00
Fax: 924 00 41 99

INSTRUCCIÓN Nº 2/2004: REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACION DEL ACCESO A LA PRESTACIÓN FARMÁCEUTICA DE LAS ESPECIALIDADES INCLUIDAS EN EL GRUPO TERAPÉUTICO C10AA INHIBIDORES DE LA HMG COA REDUCTASA CON APORTACIÓN REDUCIDA PARA PACIENTES CON HIPERCOLESTEROLEMIA FAMILIAR HETEROCIGOTICA

El Real Decreto 1384/2003, de 31 de octubre, por el que se adapta la clasificación anatómica de medicamentos al sistema de clasificación ATC, en vigor desde el 1 de enero de 2004, contempla la aportación reducida (aportación del 10% sobre el PVP de la especialidad con un máximo de 2,64 euros) en las especialidades farmacéuticas incluidas en el grupo C10AA (estatinas) para los pacientes con diagnóstico de hipercolesterolemia familiar heterocigótica.

Para asegurar este acceso a los ciudadanos con este diagnóstico, se hace necesario regular mediante la presente instrucción, un procedimiento que contemple la creación de un registro centralizado de pacientes con este diagnóstico, en base a los criterios científicamente demostrados tanto clínicos, como de laboratorio y el mecanismo a través del cual se asegure al paciente la aportación reducida de estos fármacos con carácter provisional. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 59 en relación con el art. 71.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dictan las siguientes instrucciones:

1º.-Objeto y ámbito de aplicación

La presente instrucción tiene por objeto sistematizar el procedimiento para asegurar al paciente con el diagnóstico de hipercolesterolemia familiar heterocigótica

cuya cobertura de la prestación farmacéutica sea de activo (recetas P.3-verdes) la aportación reducida de las especialidades farmacéuticas incluidas en el grupo C10AA, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

2º-Registro centralizado de pacientes con diagnóstico de hipercolesterolemia familiar heterocigótica

Se crea, dependiente de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, el registro centralizado de pacientes con el diagnóstico de hipercolesterolemia familiar heterocigótica basado en los criterios diagnósticos científicamente avalados.

Este registro se creará y actualizará a partir de las bases de datos que posee la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar y a los informes diagnósticos sucesivos que se vayan produciendo en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura y emitidos por parte de los facultativos que han realizado el diagnóstico de estos pacientes.

3º-Procedimiento para asegurar la aportación reducida

3.1. El paciente diagnosticado de hipercolesterolemia familiar solicitará en el modelo de instancia que aparece en el anexo I de esta instrucción, la aportación reducida para este grupo farmacológico, aportando los documentos a los que hace referencia el modelo de instancia. La misma se dirigirá al Ilustrísimo Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

3.2. Con el fin de facilitar la accesibilidad de los usuarios a la solicitud de esta prestación, estos impresos estarán disponibles en los Centros de Salud, Servicios de Atención Especializada relacionados con la atención a estos pacientes, Servicios de Atención al Paciente de los Hospitales, las Gerencias de las diferentes Áreas de Salud y

3.3. La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud comprobará los requisitos clínicos y de laboratorio que justifican el diagnóstico y procederá a incluirlo en el registro central de pacientes si cumple con los criterios establecidos, remitiendo la documentación a la Inspección de Área que corresponda en función del lugar de residencia del paciente.

3.4. La Inspección de Área realizará las comprobaciones oportunas para el acceso a la prestación farmacéutica y, en su caso, procederá en los siguientes términos :

- Emitirá tarjeta acreditativa para el paciente con hipercolesterolemia familiar heterocigótica, con una vigencia de dos años renovables por periodos de igual duración, según modelo que figura en el anexo 2
- Facilitará información del procedimiento a seguir al Médico de Familia del paciente según modelo que figura en el anexo 3.
- Facilitará información del procedimiento a seguir al asegurado, según modelo que figura en el anexo 4.
- Enviará copia de estos documentos a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

3.5. El Médico de Familia del paciente procederá a prescribir la especialidad farmacéutica en los modelos oficiales de receta médica como lo hace habitualmente, pero consignará en el apartado de Advertencias al Farmacéutico la leyenda “campana sanitaria” y firmará en dicho apartado, además de firmar la receta y rellenar todos los datos necesarios de la misma.

3.6. La facturación de estas recetas se efectuará de forma separada al resto de la facturación habitual, tal y como establece el vigente concierto con los Colegios oficiales de Farmacéuticos.

4. Renovación

Para realizar la renovación del documento del usuario se pueden utilizar dos procedimientos:

a) Reenvío de la instancia marcando la casilla de renovación según el modelo del anexo I a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, quien informará de dicha renovación a la Inspección del Área de Salud donde se encuentre el domicilio del paciente.

b) Solicitándola a través de la Inspección de Área, quienes notificarán a la Dirección General de Asistencia Sanitaria dicha renovación para que conste en el registro de pacientes.

5. Difusión

La presente Instrucción será difundida a las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y a las Inspecciones de Servicios Sanitarios y Prestaciones Periféricas de Área de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura

6. Evaluación

Se encomienda a la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones la realización de evaluaciones periódicas para la comprobación del cumplimiento de las presentes instrucciones.

7. Entrada en vigor

La instrucción entrará en vigor el día 23 de febrero de 2004. Con anterioridad a la citada fecha de entrada en vigor, los pacientes que conforme establece el Real Decreto 1384/2003, de 31 de octubre, hayan hecho uso de esta prestación desde el 1 de enero de 2004, deberán solicitar la devolución de las cantidades correspondientes mediante el procedimiento de reintegro de gastos, para lo cual previamente deberán haberse inscrito en el registro de pacientes que se indica en la instrucción segunda.

En Mérida, a viernes 13 de febrero de 2004.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN,
INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS



Fdo: Mercedes Blanca.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD
SES
Servicio
Extremeño
de Salud

Dirección Gerencia

JUNTA DE EXTREMADURA

Fdo: Francisco Manuel García Peña